



570 05331

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0235 -2010-ANA-DARH

Lima,

01 SET. 2010

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por Antero Morales Monteza, contra la Resolución Administrativa N° 047-2009-ANA-ALA-HC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el recurso del visto reúne los requisitos establecidos en el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, por lo que, es admitido a trámite a fin de que esta Autoridad revise el acto impugnatorio y emita pronunciamiento, ello en concordancia con el artículo 27° de la Ley acota.

Que, mediante escrito S/N de fecha de recepción 24.03.09 la Municipalidad Distrital de Huicungo, Departamento de San Martín, solicita a la Administración Local de Agua – Huallaga Central, la delimitación de la Faja Marginal de Ríos y Quebradas de su distrito.

Que, la Administración Local de Agua – Huallaga Central, mediante Resolución Administrativa N° 047-2009-ANA-ALA-HC, aprobó la delimitación de la faja marginal del río Huayabamba, la quebrada Salas y la quebrada Cachiyacu, perteneciente al distrito de Huicungo, Provincia de Mariscal Cáceres, región de San Martín, según datos delimitados en la mencionada resolución y plano que adjunta;

Que, con el recurso del visto, el recurrente solicita la revocatoria del acto impugnado y fundamenta su pedido señalando que la emisión de la Resolución Administrativa N° 047-2009-ANA-ALA-HC, se debió a que el Alcalde Distrital de Huicungo, solicitó la delimitación de la faja marginal, con el argumento de facilitar a COFOPRI la titulación de los predios urbanos; sin embargo, el objetivo de dicho alcalde era sacar materiales de construcción de esa zona, creando un hecho que ha arrasado con tierras de la capitanía o franja marginal, perjudicando de esta manera a los propietarios ribereños, como es su caso;

Que, de la revisión del presente expediente, se observa que el recurrente Antero Morales Monteza a fin de demostrar que su propiedad fue afectada en 40 metros tierra adentro por la delimitación de la faja marginal, mediante Resolución Administrativa N° 047-2009-ANA-ALA-HC, adjunta copia simple del Parte Notarial de Compra – Venta, Contrato de Compra – Venta de Mejoras y Cesión de Derechos de Propiedad Rural, en la que se especifica que el comprador, en este caso el recurrente, deberá realizar los trámites de titulación ante el Ministerio de Agricultura - Proyecto Especial de Tierras y Catastro Rural (PET – San Martín).

En ese sentido la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 072-2010-ANA-DARH-ORDA/AGV, concluye que el recurrente Antero Morales Monteza, no adjunta plano perimétrico del predio que acredite la afectación de su propiedad en 40 metros tierra adentro, como consecuencia de la delimitación de la faja marginal, máxime, si hacen la observación que en el Contrato de Compra – Venta de Mejoras y Cesión de Derechos de predio rural que obra a fojas 10/11 del expediente, se indica que el recurrente debe realizar los trámites ante el MINAG para obtener la titulación de tierras; por lo que, concluye que se debe declarar improcedente la apelación presentada por el señor Antero Morales Monteza.

Estando a lo opinado, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 210-2010-ANA, por la cual se encarga a esta Dirección, la facultad de resolver en segunda instancia administrativa, los recursos impugnativos que se interpongan contra los actos administrativos expedidos por las Administraciones Locales del Agua.





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por Antero Morales Monteza contra la Resolución Administrativa N° 047-2009-ANA-ALA-HC, declarándose agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO 2º.-** Encargar la notificación de la presente resolución al señor Antero Morales Monteza y a la Administración Local del Agua – Huallaga Central, con arreglo a Ley.

**ARTÍCULO 3º.-** Publíquese la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



  
Ing. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI  
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)